ADENDA No. 1 CO1.AMD.4898026

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-A-DSA-032-2025

Objeto: *"Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera a los contratos de prestación del servicio de vigilancia privada para las sedes educativas y sedes administrativas de la SED que se encuentren vigentes."*

El Subsecretario de Gestión Institucional de la Secretaría de Educación del Distrito, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y las funciones contenidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 310 de 2022; el artículo 2° y el artículo 4° de la Resolución 0572 de 2025 y la Resolución No. 0101 del 30 de enero de 2024 expedidas por la Secretaría de Educación del Distrito y, considerando:

Que de conformidad con el análisis realizado a las observaciones recibidas frente al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso, sus anexos y formatos y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso, se procede a través de la presente **ADENDA No. 1 CO1.AMD.4898026** a realizar las modificaciones al Documento Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo, a sus anexos y formatos, del proceso de selección por concurso de méritos **No. SED-CM-A-DSA-032-2025**, en los siguientes términos:

PRIMERO: ACLARAR la introducción del Documento Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso **SED-CM-A-DSA-032-2025**, en el sentido de precisar el objeto del proceso, esto es, **"***Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera a los contratos de prestación del servicio de vigilancia privada para las sedes educativas y sedes administrativas de la SED que se encuentren vigentes.*"

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral **1.22 "REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES"** del Documento Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso **SED-CM-A-DSA-032-2025**, con la finalidad de ajustar su redacción y **ELIMINAR** la frase "*o son considerados factor de desempate*" contenida en el segundo párrafo. Igualmente, **ELIMINAR** el siguiente párrafo, por tener identidad de materia con los anteriores: "*Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.*" La redacción final del numeral podrá observarse en el Documento Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo que se publicará nuevamente con las modificaciones aquí previstas.

TERCERO: MODIFICAR el numeral **1.23 "CAUSALES DE RECHAZO"** del Documento Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso **SED-CM-A-DSA-032-2025,** a efectos de **MODIFICAR** los literales d) y e) de la causal No. 15 referida a las causales de rechazo económico de las propuestas y **ELIMINAR** la causal No. 16 cuyo texto era el siguiente: "*Cuando el valor total de la propuesta económica ofertada por el proponente supere el presupuesto oficial del proceso*". Las referidas causales podrán observarse en

ADENDA No. 1 CO1.AMD.4898026

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-A-DSA-032-2025

su integralidad en el Documento Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo que se publicará nuevamente con esta adenda.

CUARTO: MODIFICAR el numeral **1.5 "FORMA DE PAGO"** del Documento Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso **SED-CM-A-DSA-032-2025**, en el sentido de **AJUSTAR SU REDACCIÓN** y **ELIMINAR** el parágrafo 7, cuyo texto era el siguiente: *"Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo"*. La redacción final del numeral podrá observarse en el Documento Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo que se publicará nuevamente con las modificaciones aquí previstas.

En el mismo sentido se verá reflejado este cambio en la cláusula cuarta de la Minuta del contrato que se publicará nuevamente.

QUINTO: MODIFICAR el numeral **4.4 "PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO"** del Documento Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso **SED-CM-A-DSA-032-2025,** con la finalidad de **AJUSTAR EN ALGUNOS APARTES SU REDACCIÓN** y reorganizar la información del personal mínimo requerido y del personal clave evaluable, para que el proponente y/o interesado comprenda de forma más clara los perfiles a los que se les asignará puntaje y los correspondientes requisitos para su acreditación. Todo ello, se podrá verificar en el Documento Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo que se publicará nuevamente con esta adenda.

SEXTO: MODIFICAR el numeral **4.4.1. "EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO"** del Documento Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso **SED-CM-A-DSA-032-2025,** en el sentido de **RELACIONAR** de forma clara el diligenciamiento del **FORMATO 11** "INFORMACIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE", establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso, para incorporar la información del personal clave que será evaluado en el proceso. Al efecto, el **FORMATO 11** se publicará nuevamente, en el cual se reemplazó el título "*Información de la Formación y Experiencia Mínima Equipo de Trabajo*" por "*Información de la Formación y Experiencia personal clave*".

SÉPTIMO: MODIFICAR el numeral **4.5** "**OFERTA ECONÓMICA"** del Documento Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso **SED-CM-A-DSA-032-2025,** en el sentido de **ELIMINAR** la siguiente nota "*Nota 1: El valor indicado por el proponente en la pregunta del cuestionario de la oferta económica de la plataforma del SECOP II no se considera como criterio de evaluación",* al igual que **UNIFICAR LA REDACCIÓN** de las notas 2 y 3, pues se referían a la misma materia.

Igualmente, incluir dentro del literal c) de la Nota 8 del referido numeral la siguiente expresión que se resalta en negrita "c) ***El IVA deberá discriminarse tal y como se indica en el Formato PROPUESTA ECONÓMICA***. *Para aquellos oferentes que, de conformidad*

ADENDA No. 1 CO1.AMD.4898026

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-A-DSA-032-2025

con la Ley, no sean responsables del IVA, su propuesta económica deberá contemplar tal circunstancia y en todo caso, la misma no podrá superar el valor calculado por la SED para cada ítem, ni presupuesto oficial". Estas precisiones se observarán en el Documento Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo que se publicará nuevamente con esta adenda.

OCTAVO: MODIFICAR la **NOTA 1** del **numeral 5.3.2. "EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA"** el cual de quedará de la siguiente manera: "***Nota 1****: El NO ALLEGAR CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO el FORMATO 14A EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE, acompañado de los soportes de la experiencia específica adicional del profesional correspondiente, dará lugar a que la oferta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto".*

NOVENO: MODIFICAR la **NOTA 1** del numeral **5.3.3. "EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL COORDINADOR OPERATIVO",** la cual quedará de la siguiente manera: "***Nota 1****: El NO ALLEGAR CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO el FORMATO 14B EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE, acompañado de los soportes de la experiencia específica adicional del profesional correspondiente,dará lugar a que la oferta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto."*

DÉCIMO: MODIFICAR la **NOTA 1** del numeral **5.3.5 PUNTAJE POR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD** del Documento Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso **SED-CM-A-DSA-032-2025,** con el propósito de cambiar el porcentaje que debe aportar el integrante del proponente plural que acreditará el requisito dentro de la estructura plural, del 25% al 40% en los términos del Decreto 392 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: "***NOTA 1:*** *Cuando la propuesta es presentada por proponente plural, para efectos de la acreditación establecida en el presente numeral, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta (40%) de la experiencia habilitante requerida para la respectiva contratación."*

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICAR el **subnumeral 7.2.12** del numeral **"7.2. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN"** del Documento Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso **SED-CM-A-DSA-032-2025,** a efectos de modificar el método aleatorio correspondiente a la última causal de desempate para seleccionar al oferente, de la siguiente manera:

> ***"7.2.12 Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces:***
>
> *(i) La Secretaría de Educación del Distrito clasificará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal, para el caso de los proponentes plurales, la*

ADENDA No. 1 CO1.AMD.4898026

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-A-DSA-032-2025

entidad tendrá en cuenta el nombre del integrante que se encuentre de primero según el orden alfabético de todos los integrantes. La Secretaría de Educación del Distrito le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1.

(ii) Seguidamente, la Secretaría de Educación del Distrito debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de selección. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO() de Microsoft Excel.

(iii) Realizados estos cálculos, la Secretaría de Educación del Distrito seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número otorgado. (…)"

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICAR el numeral **6.1 "OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA"** de la **CLÁUSULA SEXTA,** contenido en la Minuta del contrato de interventoría en concordancia con el estudio previo, en el sentido de **AJUSTAR** la redacción de la obligación contenida en el numeral 7 y **ELIMINAR** la obligación establecida en el numeral 8, por similitud de materia con la del numeral 9, la cual quedará de la siguiente manera y podrá observarse de forma integral en la Minuta contractual y el estudio previo que nuevamente se publicará con la presente adenda:

"7. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre resultados y/o aspectos obtenidos en desarrollo de sus obligaciones contractuales, cuando la SED lo requiera, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud."

DÉCIMO TERCERO: MODIFICAR el numeral **6.2 "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA"** de la **CLÁUSULA SEXTA,** contenido en la Minuta del contrato de interventoría en concordancia con el estudio previo, con la finalidad de ajustar la redacción de la obligación contenida en el numeral 24, el cual quedará de la siguiente forma:

"*24. Durante la ejecución del contrato, cuando las empresas prestadoras del servicio de vigilancia propongan el cambio de dispositivos, materiales o soluciones distintas a las previstas en la bolsa de repuestos, la interventoría, a solicitud de la supervisión, deberá realizar un estudio comparativo técnico que permita verificar si dichas alternativas presentan condiciones iguales o superiores en funcionalidad, calidad y compatibilidad. Con fundamento en este análisis y previo y estudio y aprobación*

ADENDA No. 1 CO1.AMD.4898026

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-A-DSA-032-2025

pertinente de la supervisión y demás instancias de la SED, se actualizará la bolsa de repuestos."

DÉCIMO CUARTO: MODIFICAR el cronograma establecido en el pliego electrónico del proceso de selección **No. SED-CM-A-DSA-032-2025** en la plataforma SECOP II, considerando la expedición de la presente adenda. El referido cambió se verá reflejado en la plataforma.

DÉCIMO QUINTO: Las demás condiciones y exigencias contenidas en el proceso de selección **No. SED-CM-A-DSA-032-2025**, su documento complemento, los anexos y formatos y demás documentos no modificados por la presente **ADENDA No. 1 CO1.AMD.4898026**, continúan vigentes y su cumplimiento será de carácter estricto y obligatorio.

Dada en Bogotá D. C. a los **diecinueve (19) días** del mes de **junio** de **dos mil veinticinco (2025).**

El presente documento es suscrito por el Ordenador del Gasto de manera electrónica a través de la plataforma del Portal Único de Contratación - SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ
Subsecretario de Gestión Institucional
Secretaría de Educación del Distrito

VoBo: Lina M. Vargas Perdomo – Asesora Subsecretaría de Gestión Institucional
Revisó y Aprobó: Paola Andrea Henao Zamora — Directora de Contratación (E)
Revisó y Aprobó: Paola Andrea Henao Zamora - Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual
Revisó : Luisa Vanegas Vidal – Abogada Contratista Oficina de Apoyo Precontractual
Proyectó: Gissel Diaz Pérez– Abogada Contratista Oficina de Apoyo Precontractual